



Tipo de proceso	:	Verbal –Responsabilidad civil-
Radicación.	:	11001310301920210011600

Conforme a lo dispuesto en el art. 590 del Código General del Proceso, previo a decidirse sobre las medidas cautelares solicitadas, préstese caución por la suma de \$50'000.000,00.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ HOY <u>27/04/2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 070</u> GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria
